

REHABILITACIÓN DEL TRAMO I TOLEDO - ANCARAVI

CERTIFICADO DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO MODIFICATORIO N° 2

CONTRATO ABC N° 222/14 GOR-MOD-OTPRO

CONTRATO MODIFICATORIO N° 2, AL CONTRATO ABC N° 295/13 GOR-OBR-OTPRO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá Usted insertar el presente Contrato Modificadorio N° 2, al CONTRATO ABC N° 295/13 GOR-OBR-OTPRO, que se suscribió entre la Administradora Boliviana de Carreteras y la Empresa CIA. CONSTRUCTORA CONGAR LTDA. para continuar con la ejecución de todos los trabajos necesarios para la ejecución de obras del **PROYECTO "REHABILITACIÓN: TRAMO 1 Km 36+810-51+000 DEL TRAMO TOLEDO ANCARAVI"**, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

- 1. ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, entidad autárquica de derecho público creada por Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006 representada por el Ing. Edwin David Gonzáles Murillo, Gerente Regional Oruro, designado mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/049/2013, de fecha 20 de febrero del 2013, y autorizado para la firma conforme las siguientes disposiciones: La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que admite la delegación de funciones; la Resolución Administrativa ABC/PRE/058/2013 de fecha 28 de febrero de 2013 y el Manual de Firmas Autorizadas, aprobada por Resolución ABC/PRE/004/2011 de fecha 07 de enero del 2011, en adelante se seguirá denominándose la **ENTIDAD Y/O CONTRATANTE**.
- 2. LA EMPRESA CIA. CONSTRUCTORA CONGAR LTDA.**, legalmente representada por el Sr. Daniel Garfias Torrico, con C.I.N° 679085 Or, en virtud del Testimonio de Poder N° 192/2003, otorgado ante la Notaría de Fe Pública, N° 12, a cargo de la Dra. Ana María Torrico, de fecha 26 de agosto del 2003, en la Ciudad de Oruro, que en adelante se seguirá denominándose el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Obra.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

- En fecha 16 de mayo de 2013 se suscribió el contrato ABC N° 295/13 GOR-OBR-OTPRO, suscrito entre la ABC y la Empresa CIA. CONSTRUCTORA CONGAR LTDA., para continuar con la ejecución de todos los trabajos necesarios para la ejecución de obras del **PROYECTO "REHABILITACIÓN: TRAMO 1 Km 36+810-51+000 DEL TRAMO TOLEDO ANCARAVI"**, hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el documento denominado PROPUESTA TECNICA, presentado por el CONTRATISTA. Luego se suscribió el contrato modificadorio N° 1.

-En fecha 10 de febrero del 2014, mediante CITE: SUP TA 1014/2014, el Gerente de Proyecto ECOVIANA S.R.L., emite justificación respecto al Contrato Modificadorio N° 2, el cual expone los antecedentes del contrato, los aspectos administrativos y la justificación técnica, refiriendo que el objetivo principal del Contrato Modificadorio N° 2, es: Crear el Item 14 A "alcantarilla tubo ARMCO D = 1.2 m. e= 2.5 mm, por el desabastecimiento e imposibilidad de adquirir con un espesor de 2mm; Redistribución de Volúmenes, para garantizar el pago de actividades ejecutadas por el contratista; modificación de la especificación ETG 06 Base triturada drenante (Control Geométrico), ampliando la tolerancia de variación de cotas para el eje y para los bordes es (+/-) 1 cm con relación a las cotas de diseño.

-En fecha 10 de febrero de 2014, el Ing. Oscar Flores Ramírez, Fiscal de Obra a.i., emite informe INF/GOR/RTE/2014-0033, en el cual expone los antecedentes del contrato, los aspectos administrativos y la justificación técnica, señalando que el objetivo principal del Contrato Modificadorio N° 2, es: Crear el Item 14 A "alcantarilla tubo ARMCO D = 1.2 m. e= 2.5 mm, debido al desabastecimiento de las chapas de D=1.2m. e= 2.0 mm. en el mercado nacional e



internacional, toda vez que el principal proveedor a nivel nacional es SIDERPERU, quien habría comunicado su inexistencia, -además señala- que está conforme a las notas de los distintos proveedores que comunicaron la inexistencia de chapas ARMCO y que su entrega sería en un tiempo considerable; la modificación de la especificación ETG 06 Base triturada drenante (Control Geométrico), ya que la supervisión -expone- habría verificado especificaciones de proyectos de construcción de carreteras en diferentes tramos de la Ruta Fundamental, además del Manual Técnico de la ABC, cuyas tolerancias de control geométrico de la ejecución de la capa base con respecto a la variación de cotas para el eje y para los bordes es (+/-) 1 cm con relación a las cotas de diseño; y la confección un nuevo cronograma físico financiero con la redistribución de cantidades en algunos rubros, los cuales garantizarían el pago de actividades ejecutadas por el Contratista. Luego indica, que las justificaciones técnicas presentadas por la Supervisión son valederas para que se pueda cumplir con el cronograma de ejecución aprobada, -culminando la justificación- con el hecho de que plazo de ejecución de obra es invariable en los 420 días calendario y que el monto de presupuesto inicial de Bs43.035.782,66 se mantiene invariable.

-Por otra parte, el Ing. Edwin D. González Murillo, Gerente Regional Oruro - ABC, se pronuncia con el Vo.Bo. por haberse dado cumplimiento con todas las formalidades de rigor, por lo que aprueba la suscripción del Contrato Modificatorio N° 2.

-En este contexto Contractual en base al sustento técnico del Documento de Justificación elaborado por la Supervisión y recomendado por la Fiscalización de Obras, a través del Informe Técnico, establecen que el Contrato Modificatorio N° 2, tiene por objeto: Crear un ítem, modificación de la especificación ETG 06 Base triturada drenante (Control Geométrico) y la confección de un nuevo cronograma físico financiero con la redistribución de cantidades en algunos rubros.

-En base a los antecedentes arriba expuestos el Abogado Regional Oruro, de la ABC., mediante informe INF/GOR/RJU/2014-0005, establece que la modificación contractual se hallan justificadas en los informes técnicos emitidos para el efecto, estableciéndose que se ha cumplido con el procedimiento, por lo que recomienda por la aprobación y suscripción del contrato modificatorio N° 2.

TERCERA.- (ASPECTOS DE ORDEN LEGAL Y NORMATIVO)

3.1. Ley de la República N° 3507 de 27 de Octubre de 2006 (Ley de Creación de la ABC).

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la creación de la ABC, encargada de la planificación y gestión de la Red Vial fortalecimiento del proceso de descentralización.

Artículo 2. (Naturaleza Institucional) 1. La ABC es una entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Artículo 3. (Administración) La ABC estará sujeta a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

3.2. Decreto Supremo N° 28946 de 25 de Noviembre de 2006 (Reglamento de la Ley 3507).

Artículo 3. (Misión Institucional) La ABC tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la RVF, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la RVF y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

3.3. Contrato ABC N° 295/13 GOR-OBR-OTPRO.





El contrato ABC Nº 295/13 GOR-OBR-OTPRO, suscrito entre la ABC y la Empresa CIA. CONSTRUCTORA CONGAR LTDA, dispone:

CLAUSULA TRIGESIMA (MODIFICACION DE LAS OBRAS). "Queda establecido que de forma excepcional por causas plenamente justificadas (técnica, Legal y Financiera), el Supervisor con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el periodo de ejecución de la obra, podrá ejecutar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, a efectos de que la misma cumpla con el fin previsto.

CUARTA.- (OBJETO)

El presente contrato modificatorio, tiene por objeto: Crear un Ítem; modificar la especificación ETG 06 Base triturada drenante (Control Geométrico) y la confección de un nuevo cronograma físico financiero con la redistribución de cantidades.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO)

No se modifica el monto.

SEXTA.- (DEL PLAZO)

No se amplía el plazo.

SEPTIMA.- (CREACION DE ÍTEM, CONFECCIÓN DE UN NUEVO CRONOGRAMA FÍSICO FINANCIERO CON LA REDISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES Y LA MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN ETG 06 BASE TRITURADA DRENANTE.)

-CREAR EL ÍTEM 14 A "ALCANTARILLA TUBO ARMCO D = 1.2 m. e= 2.5 mm. Debido al desabastecimiento de las chapas de D=1.2m. e= 2.0 mm. en el mercado nacional e internacional.

-CONFECCIÓN DE UN NUEVO CRONOGRAMA FÍSICO FINANCIERO CON LA REDISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES, conforme el documento de acreditación. Para garantizar las actividades ejecutadas por el Contratista

-LA MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN ETG 06 BASE TRITURADA DRENANTE (CONTROL GEOMÉTRICO). Debido a que la tolerancia de 1 cm en negativo es insuficiente y poco racional.

Las modificaciones planteadas, conforme los sustentos técnicos emitidos para el efecto.

OCTAVA.- (RATIFICACIÓN)

Que, siendo este un contrato de naturaleza administrativa y por así convenir a ambas partes, sin que medie vicio de consentimiento de su libre y manifiesta voluntad, las partes ratifican el tenor íntegro del Contrato ABC Nº 543/10 GTCT-OBR-GADO y los instrumentos contractuales que promovieron modificaciones hasta el presente, en las partes que no fueron modificadas por el presente contrato modificatorio. Asimismo el CONTRATISTA se compromete con la ABC al cumplimiento de la obligación de acuerdo a las estipulaciones del contrato.

NOVENA.- (CONFORMIDAD)

Las partes citadas en la cláusula primera, manifiestan su plena conformidad con todas las cláusulas que integran el presente Contrato Modificatorio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en cuatro ejemplares de igual tenor.





Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Oruro, 11 de febrero del 2014.



Ing. Edwin David Gonzales Murillo
GERENTE REGIONAL ORURO -ABC.



Sr. Daniel Garfias Torrico .
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CIA. CONSTRUCTORA CONGAR LTDA.

